Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63001400-3003-2023-00425-00
Asunto: 1) Avoca conocimiento comisión.
2) Ordena Oficiar

Armenia, 17 agosto 2023.

1. Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, mediante oficio del 11 de julio del 2023.

2. Previo a dar trámite a lo solicitado por el centro de conciliacion, se dispone oficiar al comitente, el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, con el fin de solicitarles que nos aclare:

   2.1 Si la comisión corresponde al 100% del inmueble, lo anterior dado que no fue indicado la cabida y los linderos de los predios a secuestrar identificados con matrículas inmobiliarias 280-192226, dado que revisado los inserto no fue allegado documento alguno donde se extraiga la información requerida.

Por lo que, se requiere se remita la escritura pública que contenga los linderos de los bienes objeto de la comisión.

Para lo anterior, se concede el término de quince [15] días contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio que comunique lo aquí solicitado, so pena de devolver la solicitud.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C y transformado Transitoriamente en Cuarenta y seis de pequeñas causas y competencias múltiples, informado en la solicitud, esto es

clau.lore522@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 18 agosto 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2e288bca40f3fcffaa8c5bd5f4552d06b31ae0bb09bdd1b1e5082b835ba78a**
Documento generado en 17/08/2023 09:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica